

ORDENANZA N° 4.940

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la actividad turística – recreativa denominada senderismo.-

ARTICULO 2°.- Dispónese al departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda realice un relevamiento de las sendas existentes, proceda a las tareas de mantenimiento y puesta en valor de los senderos de la ciudad capital.-

ARTICULO 3°.- Dispónese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda promueva la creación de nuevos senderos de diversas distancias que integren áreas naturales protegidas y las comunidades rurales en su recorrido.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará en la partida de gasto pertinente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil doce. Proyecto presentado por los Concejales José Enrique PISTEK y Daniel MARCOS.-

g.d.